



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Igualdad, Integración y Cooperación
Exp: 000001/2016-SS-SUBV DIR

DECRETO .- 2016005023

Vista la Solicitud presentada por PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ARAGÓN, con C.I.F. G-22219281, para la financiación del Proyecto "Huesca, la magia del Voluntariado 2016", con motivo de la realización del Congreso Estatal de Voluntariado en su XVIII Edición, que se celebrará en Huesca los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2016.

Considerando que no procede someter el otorgamiento de estas subvenciones al régimen de concurrencia competitiva, ya que el Congreso que se va a realizar es un acontecimiento puntual, no periódico, y que no se ha dado hasta ahora en Huesca, por lo que en la fecha de la solicitud ya estaban publicadas o resueltas todas las Convocatorias de Subvenciones del Ayuntamiento en las que se podría encajar la solicitud.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Huesca del ejercicio 2016 para la concesión de una subvención por un importe de 10.000,00 € (Diez mil euros), en la partida 2016.17.91200.48000 "Órganos de Gobierno. Otras Transferencias", según se desprende del Expediente contable nº 2/2016000007940.

Por todo ello, el Alcalde, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/199, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, **RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder una subvención a favor PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ARAGÓN, con C.I.F. G-22219281, y domicilio en Pasaje Castillo de Loarre sn. de Huesca, para financiar los gastos derivados del Proyecto "Huesca, la magia del Voluntariado 2016", con motivo de la realización del Congreso Estatal de Voluntariado en su XVIII Edición, que se celebrará en Huesca los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2016, por un importe de 10.000,00 € (Diez mil euros). Dicho proyecto se llevará a cabo durante el año 2016.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización del proyecto subvencionado.

No se consideran gastos subvencionables:

- Gastos suntuarios
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La cantidad máxima a subvencionar será del 80% del coste total de la actividad subvencionable.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el 100% del coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Igualdad, Integración y Cooperación
Exp: 000001/2016-SS-SUBV DIR

subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

SEGUNDO: El Pago de la subvención se realizará con posterioridad a la presentación de la justificación de la misma, para lo que se otorga un plazo de hasta el día 15 de diciembre 2016. Si en el momento de presentar la documentación hubiese gastos, exclusivamente relacionados con temas de personal, que no fuera posible justificar, se realizará una estimación de los mismos, debiendo justificarlos antes del 10 de enero de 2017.

TERCERO: La justificación de la subvención, que deberá corresponder a la totalidad del importe concedido, reduciéndose proporcionalmente a la justificación presentada en el caso de no justificarse el 100%. Deberá incluir los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa del gasto (relación de los gastos ocasionados con cargo a la subvención, coste y desglose de gastos realizados).
- Como justificantes de gastos deberá aportar facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente (si se presentan copias deberá aportar originales para su cotejo y sellado).
- Justificante del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibí firmado por el perceptor que incluya D.N.I, firma e importe recibido; si se presentan copias deberá aportar originales para su cotejo y sellado. Los gastos superiores a 600,00 € (Seiscientos euros) sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario.
- Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con indicación de su importe y procedencia.
- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.

CUARTO: Deberá producirse la aceptación de la subvención por el beneficiario en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución para que sea efectiva la misma. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

En la ciudad de Huesca, a once de noviembre de dos mil dieciséis, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Ante mí

EL SECRETARIO



Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca, CIF P22173001

Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63

www.huesca.es